



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A. 000943

30 JUL. 2014

"Por medio de la cual se autoriza un traspaso parcial y temporal de una concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones"

CM4 02 929

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° 01023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra el trámite ambiental de concesión de aguas superficiales a nombre de la sociedad CONCRETOS Y ASFALTOS - CONASFALTOS S.A., con NIT. 890.929.951-7, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO BETANCUR GONZÁLEZ, ubicada en la Diagonal 51 N° 15A-161 Autopista Norte Kilómetro 12, municipio de Bello Antioquia. Diligencias que obran en el expediente CM 4 02 929.
2. Que mediante Resolución Metropolitana N° S.A. 002083 del 27 de diciembre de 2013, notificada personalmente el 7 de enero de 2014, se prorrogó la concesión de aguas a la sociedad CONCRETOS Y ASFALTOS - CONASFALTOS S.A., en una cantidad de 79,85 l/s para uso industrial, captadas en un lago de beneficio, correspondiente a un antiguo PIT de explotación.
3. Que a través del radicado N° 013670 del 11 de junio de 2014, la sociedad CONCRETOS Y ASFALTOS-CONASFALTOS S.A., solicitó autorización para realizar una cesión parcial y temporal de la concesión de aguas a favor del CONSORCIO AGUAS DE ABURRÁ HHA, para adelantar las pruebas de estanqueidad de los tanques, en ejecución del proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Bello, en adelante "PTAR Bello".
4. Que mediante radicado N° 014882 del 24 de junio de 2014, el CONSORCIO AGUAS DE ABURRÁ HHA, solicitó a esta Entidad autorizar la cesión parcial y temporal de la concesión de aguas de la empresa CONASFALTOS S.A., acorde a la solicitud presentada por dicha empresa, para lo cual allegó información relacionada con el asunto.
5. Que mediante radicado N° 015006 de junio 25 de 2014, AGUAS NACIONALES E.P.M. S.A. E.S.P., a través de su Presidente (representante legal) solicitó a esta Entidad que en el evento de accederse a la petición formulada por CONASFALTOS y CONSORCIO AGUAS DE ABURRÁ HHA, se le tuviera como tercero interviniente dentro de dicho trámite administrativo.





PURA VIDA

000543



- 6. Que mediante radicado N° 015389 del 1° de julio de 2014, el representante legal del CONSORCIO AGUAS DE ABURRÁ HHA, allegó a la Entidad las comunicaciones individuales de las sociedades integrantes del consorcio, como respaldo de la comunicación allegada mediante el radicado N° 014882 del 24 de junio de 2014.
- 7. Que a través del radicado N° 016368 del 10 de julio de 2014, el CONSORCIO AGUAS DE ABURRÁ HHA, complementó la solicitud allegada mediante el radicado N° 014882 del 24 de junio de 2014, indicando la nueva programación para las pruebas de estanqueidad, en caso de autorizarse la cesión temporal solicitada:

Etapa	Volumen (m3)	Fecha de captación	Fecha de descarga
1	37.000	18.500	Septiembre 2014 (Aprox. 20 días)
		18.500	Octubre 2014 (Aprox. 20 días)
2	5.500	Noviembre 2014 (Aprox. 15 días)	Julio 2015 (Aprox. 10 días)
3	8.500	Enero 2015 (Aprox. 15 días)	Octubre 2015 (Aprox. 10 días)

- 8. Que sobre el tema, el Decreto 1541 de 1978 consagra lo siguiente:

"Artículo 50. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa.¹ El Instituto Nacional de los Recursos Renovables y del Ambiente, Inderena, podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.

(...)

Artículo 52. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales renovables y del Ambiente, Inderena, está facultado para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas².

- 9. Que de otro lado, el 2 de julio de 2012, entró en vigencia la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual aplica al presente trámite al tenor del artículo 308 que reza:

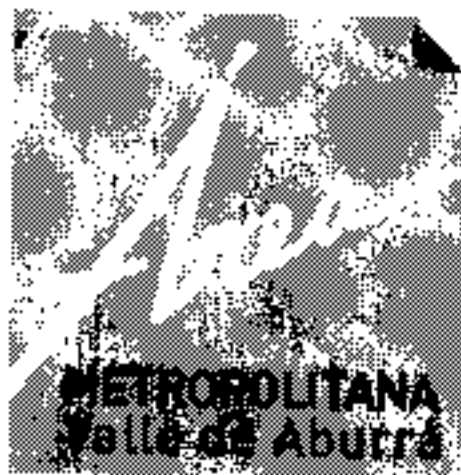
"El presente Código comenzará a regir el (2) de julio de 2012.

Éste Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"

¹ Resaltado fuera de texto.

² Ídem.



PURA VIDA

000943



10. Que con el fin de constatar las condiciones técnicas y ambientales bajo las cuales se llevaría a cabo dicha cesión o traspaso, el 11 de julio del año en curso, personal técnico adscrito a la Entidad realizó visita al predio en el cual se tiene proyectado la construcción de la PTAR Bello, elaborándose el informe N° 3319 del 24 de julio de 2014, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

(...)

La ubicación del predio donde se adelanta la construcción de la PTAR Bello es colindante con el inmueble donde CONASFALTOS adelanta su actividad de explotación y beneficio de materiales pétreos, como se muestra a continuación:



La captación temporal se utilizará para realizar pruebas de estanqueidad en los tanques que serán utilizados en la PTAR Bello, con un volumen total de 51.000 m³, recurso que será derivado del Lago Lotos de la empresa CONASFALTOS, utilizando manguera de 4" en una extensión aproximada de 850 m y con un sistema de bombeo en balsa, el agua se utilizará por un plazo aproximado de 6 meses, rotándose entre todos los tanques y una vez finalizadas las pruebas se retornara el recurso al lago de donde se tomó inicialmente.

El suministro de electricidad para el sistema de bombeo se hará mediante la utilización de un generador que utiliza gasolina como combustible.

La línea de trazado de la tubería, se hace por un predio que no ha sido intervenido y solo tendrá anclajes permanentes en el paso elevado sobre la Quebrada Niquía que forma el lindero entre los 2 predios. Las obras no serán permanentes y una vez el recurso sea retornado al lago las mismas serán retiradas de manera definitiva.

3. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Mediante radicado 14882 del 24 de junio de 2014, el CONSORCIO AGUAS DE ABURRÁ HHA solicita autorizar la cesión parcial y temporal de la concesión de aguas de la empresa CONASFALTOS, para lo cual hace las siguientes consideraciones:



PURA VIDA

000943

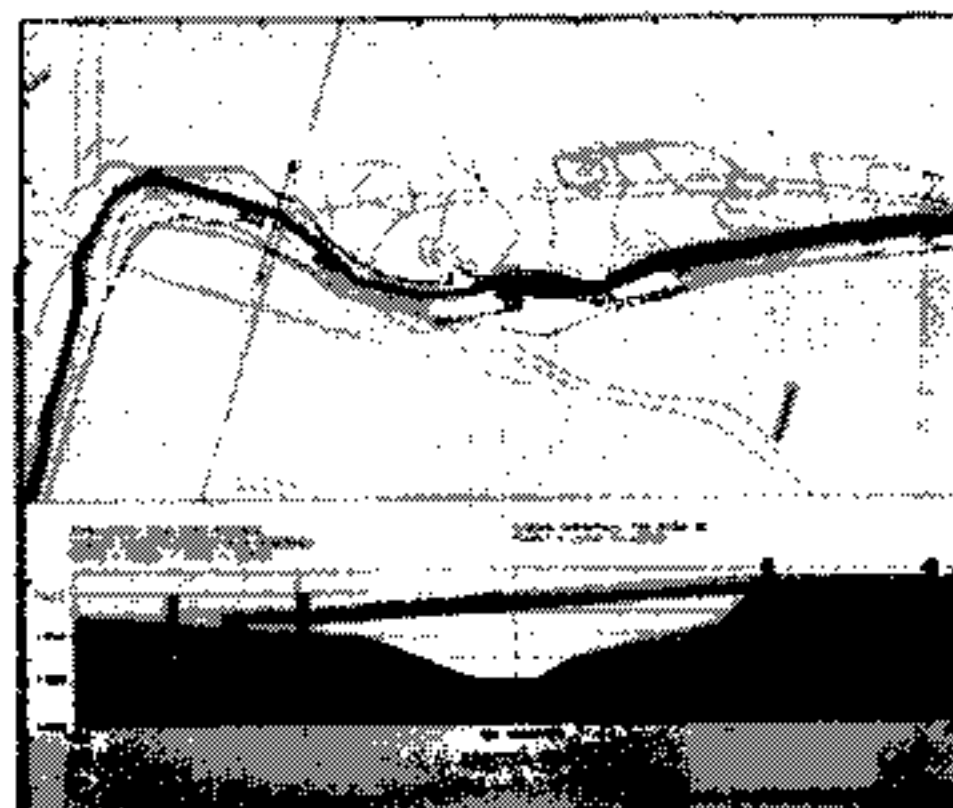


- El recurso solicitado se utilizará en adelantar las pruebas de estanqueidad de las estructuras y tuberías que componen la PTAR Bello, para lo anterior se requieren un total de agua de 46.600 m³, más un 10% es decir 51.000 m³.
- El titular de la concesión de aguas, CONASFALTOS, ya presentó la solicitud de autorización para la cesión parcial y temporal, mediante el Radicado 13670 del 11 de junio de 2014.
- El proceso técnico de utilización tendrá el siguiente procedimiento: el agua se capta del denominado Lago Lotos (reservorio de la empresa CONASFALTOS) para lo cual se utilizará una bomba eléctrica sumergible con una capacidad entre 20-25 l/s, el agua se conduce por una tubería de polietileno de alta densidad de 4" en una longitud aproximada de 700m, el bombeo se hará en el horario de 6PM a 6AM en un volumen aproximado de 1000m³ por jornada para no interferir el proceso de CONASFALTOS, el control del recurso captado se hará mediante un medidor de agua analógico. Una vez utilizada el agua esta se regresará al Lago Lotos.

Posteriormente mediante Radicado 16368 del 10 de julio de 2014 se complementa la solicitud allegada indicando programación para las pruebas de estanqueidad, en caso de autorizarse la cesión temporal solicitada:

Etapa	Volumen (m3)	Fecha de captación	Fecha de descarga	
1	37.000	18.500	Septiembre 2014 (Aprox. 20 días)	Julio 2015 (Aprox. 10 días)
		18.500	Octubre 2014 (Aprox. 20 días)	Julio 2015 (Aprox. 10 días)
2	5.500	Noviembre 2014 (Aprox. 15 días)	Julio 2015 (Aprox. 10 días)	
3	8.500	Enero 2015 (Aprox. 15 días)	Octubre 2015 (Aprox. 10 días)	

De la misma forma mediante el radicado 16822 del 15 de julio de 2014, el CONSORCIO AGUAS DE ABURRÁ HHA, allega el plano del diseño del izado de la tubería de conducción sobre la Quebrada Niquía, definiendo que la misma estará soportada por postes y guaya en acero. Se presentan planos de las secciones topográficas de la quebrada Niquía y de estructura para el paso elevado de la tubería de derivación, como se muestra a continuación:





PURA VIDA

000943



5

Concepto técnico:

El usuario allega las condiciones de uso, es claro al definir el volumen requerido y las características de cómo será el sistema de bombeo para la captación del recurso. La propuesta considera un mínimo de intervención sobre el medio para la adecuación del sistema de conducción del agua, se utilizarán estructuras flexibles de establecimiento temporal; por lo que se permite retornar a las condiciones iniciales, una vez se terminen las pruebas, se reintegre el recurso al lago lotos y sean retiradas las obras de captación y derivación.

Dentro del trazado de la línea de derivación se hace necesario hacer un paso elevado sobre la Quebrada Niquía, por lo que es necesario adelantar el trámite de ocupación de cauce respectivo para dicha actividad.

El recurso utilizado será trasvasado de una estructura a otra dentro del proyecto una vez se vayan avanzando en las pruebas de estanqueidad (como sistemas de almacenamiento temporal), no se hará ninguna adición de sustancias al agua utilizada y solo tendrá contacto con las obras civiles, por lo que no deberá contaminarse con el uso propuesto.

4. CONCLUSIONES

La empresa CONASFALTOS tiene una concesión de aguas superficiales vigente por 10 años, la cual fue prorrogada mediante la Resolución 2083 del 27 de diciembre de 2013, notificada el 7 de enero de 2014, en una cantidad de 79,85 l/s para uso industrial, captadas en un lago de beneficio, correspondiente a un antiguo PIT de explotación.

De acuerdo con los formatos de volúmenes captados de agua presentados por CONASFALTOS para el año 2013, en ninguno de los meses se superó el caudal concesionado (79,85 l/s equivalente a 206.971,2 m³/mes) y el mes donde mayor volumen se captó fue julio con un 53,6% del volumen concesionado. Acorde a la propuesta que allega el CONSORCIO AGUAS DE ABURRÁ HHA, para la captación del recurso del reservorio conocido como Lago Lotos de propiedad de CONASFALTOS, lo máximo a captar por mes para realizar las pruebas de estanqueidad será de 18.500 m³. Considerando todo lo anterior, así como el volumen total del reservorio, se puede concluir que la oferta del recurso para las actividades de CONASFALTOS no se verá afectadas por la cesión temporal en las condiciones de la solicitud allegada por ambos usuarios.

El trazado de la línea de derivación en tubería de 4" hace un paso elevado sobre la Quebrada Niquía (del cual se allegan los diseños definitivos como anexo del radicado 16822 del 15/07/2014), siendo necesario adelantar el respectivo trámite de ocupación de cauce.

Dentro de los usos estipulados en la normatividad ambiental colombiana, la aplicación que se piensa dar al recurso se encuentra definida como otros usos, por lo que la solicitud del uso del recurso en las pruebas de estanqueidad difiere del uso definido en la concesión otorgada a la empresa CONASFALTOS (industrial).

Técnicamente es viable autorizar la cesión parcial y temporal de la concesión de aguas otorgada a la empresa CONASFALTOS a favor del CONSORCIO AGUAS DE ABURRÁ HHA para adelantar las pruebas de estanqueidad de los tanques del proyecto de la PTAR Bello, en los volúmenes y períodos definidos tanto para captación como retorno al Lago Lotos, como se muestra en el cuadro siguiente:

Etapa	Volumen (m3)		Fecha de captación	Fecha de descarga
1	37.000	18.500	Septiembre 2014 (Aprox. 20 días)	Julio 2015 (Aprox. 10 días)
		18.500	Octubre 2014 (Aprox. 20 días)	Julio 2015 (Aprox. 10 días)
2	5.500		Noviembre 2014 (Aprox. 15 días)	Julio 2015 (Aprox. 10 días)
3	8.500		Enero 2015 (Aprox. 15 días)	Octubre 2015 (Aprox. 10 días)

Lo anterior considerando las siguientes obligaciones:

- La derivación se hará mediante bombeo con bomba sumergible ubicada sobre una balsa, desde el Lago Lotos en predio de la empresa CONASFALTOS y por conducción en tubería de 4" en polietileno de alta densidad hasta el proyecto de la PTAR Bello.
- Para el control del caudal captado se utilizará un medidor de flujo análogo a la salida de la unidad de bombeo, de lo cual se debe llevar registro y reportar las lecturas de manera mensual durante los meses que dure la autorización.
- El horario de bombeo será entre en horario nocturno entre las 6PM y 6 AM.
- Una vez se terminen las pruebas de estanqueidad y se reintegre el recurso al lago lotos, se deben retirar todas las obras de captación y derivación, regresando el entorno intervenido a sus condiciones iniciales.
- Para el establecimiento del sistema de bombeo y derivación, deberá obtener todos los permisos ambientales que sean requeridos.
(...)"

11. Que acorde con la normatividad citada, y el informe técnico transcrito, se considera jurídicamente viable acceder a la solicitud de traspaso parcial y temporal de la concesión de aguas superficiales presentada por la sociedad CONASFALTOS S.A., con NIT. 890.929.951-7, a través de su representante legal el señor CARLOS MARIO BETANCUR GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.708.169 (titular de la concesión) y EL CONSORCIO DE AGUAS DE ABURRÁ HHA, a través de su representante legal (Director General del proyecto) KI CHANG KIM, identificado con el Pasaporte N° AAF408478, en los términos y condiciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

12. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia al Área Metropolitana para asumir funciones como Autoridad Ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, esta Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de Licencia Ambiental, autorizaciones, permisos y concesiones, entre otros.

13. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. AUTORIZAR EL TRASPASO PARCIAL Y TEMPORAL DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada a CONASFALTOS S.A., a través de la Resolución



PARA VIDA

000943



Metropolitana N° 002083 de diciembre 27 de 2013, a favor del CONSORCIO DE AGUAS DE ABURRÁ HHA, representado legalmente por el señor KI CHANG KIM, identificado con el Pasaporte N° AAF408478, con el fin de adelantar las pruebas de estanqueidad de los tanques del proyecto de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, del municipio de Bello, departamento de Antioquia, en los volúmenes y períodos definidos tanto para captación como retorno al Lago Lotos, como se señala en el siguiente cuadro:

Etapa	Volumen (m3)	Fecha de captación	Fecha de descarga	
1	37.000	18.500	Septiembre 2014 (Aprox. 20 días)	Julio 2015 (Aprox. 10 días)
		18.500	Octubre 2014 (Aprox. 20 días)	Julio 2015 (Aprox. 10 días)
2	5.500	Noviembre 2014 (Aprox. 15 días)	Julio 2015 (Aprox. 10 días)	
3	8.500	Enero 2015 (Aprox. 15 días)	Octubre 2015 (Aprox. 10 días)	

Artículo 2º. Requerir al CONSORCIO AGUAS DE ABURRÁ HHA, para que a medida que se vaya cumpliendo con cada periodo, en las fechas indicadas a la Entidad, se sirvan enviar un reporte del mismo.

Artículo 3º. Informar al CONSORCIO AGUAS DE ABURRÁ HHA, a través de su representante legal o Director General del proyecto, señor KI CHANG KIM, o quien haga sus veces en el cargo, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 4º. Advertir al CONSORCIO AGUAS DE ABURRÁ HHA, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, así como de la Resolución Metropolitana N° 002083 de diciembre 27 de 2013, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite sancionatorio respectivo.

Artículo 5º. Recordar al CONSORCIO DE AGUAS ABURRÁ HHA, que la CESIÓN o TRASPASO que se está autorizando, es PARCIAL y TEMPORAL, por lo que una vez se cumplan los volúmenes y plazos señalados, lo deberán comunicar a la Entidad y a CONASFALTOS S.A., en calidad de concesionario, con el fin de realizar una visita de control y seguimiento ambiental.

Artículo 6º. Tener como Tercero Interviniente dentro del presente trámite administrativo a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., con NIT. 830.112.464-6, representada legalmente por el señor Hernán Andrés Ramírez Ríos.

Artículo 7º. Establecer de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$28.319.00). El interesado debe consignar dicha suma en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia





PURA VIDA

000943



del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 8º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.aredigital.gov.co haciendo clic en el Link "Quiénes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en Búsqueda de Normas, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 9º. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, quienes deberán acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 10º. Notificar personalmente el presente acto administrativo a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., con NIT. 830.112.464-6, a través de su representante legal, señor Hernán Andrés Ramírez Ríos en calidad de Tercero Interviniente.

Artículo 11º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 12º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo: Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ejusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO
Subdirectora Ambiental

Wilson Andrés Muñoz Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental /Revisó

María Victoria Vélez de Molina
Prof. Universitaria/ Proyecto-

CM4 02 929 – código 786584